

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2011, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN MÚSICA DE CHILE PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DE LA MÚSICA 2011



EXENTA N°

VALPARAÍSO, 22.11.2011 05310

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/4821 del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 17 de noviembre de 2011, que acompaña: copia de acta de sesión ordinaria 7/2011 del Consejo de Fomento de la Música Nacional de fecha 19 de agosto de 2011 y su anexo N°3, ambos certificados por la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, cuatro ejemplares del convenio suscrito con fecha 28 de octubre de 2011 entre este Consejo y la Fundación Música de Chile, con sus antecedentes legales y letra de cambio; y Memorando N° 02UR/675, de Jefa de Sección de Coordinación Regional, recibido por el Departamento con fecha 15 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO

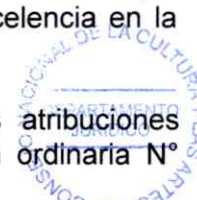
Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla entre sus funciones y atribuciones, entre otros, organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical chilena, y uno de los destinos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional será financiar las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que, por otra parte, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempla en el artículo 3 numeral 10 de la Ley N° 19.891, entre sus funciones, el desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común. Que, asimismo, la Ley N° 20.481, que aprueba el Presupuesto Público del Consejo para el año 2011, contempla recursos para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluida las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, la Fundación es una persona jurídica sin fines de lucro cuyo objeto es el cultivo y la propagación de la música creada o interpretada por autores e intérpretes chilenos, y que cuenta con una amplia experiencia en la organización y desarrollo en años anteriores del Día de la Música con eventos masivos y gratuitos, accesibles a todo tipo de público y socialmente transversales que involucran a todos los chilenos, ganando año a año mayor prestigio y excelencia en la realización de estos eventos.

Que, en ejercicio de las atribuciones mencionadas, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en sesión ordinaria N°



7/2011, de fecha 19 de agosto de 2011, por la unanimidad de los asistentes, ha resuelto aprobar la propuesta de la realización del Día de la Música, en conjunto con la Fundación Música de Chile, a través de un convenio de colaboración, destinando para ello la suma de \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos), conforme consta en acta y su anexo N°3.

Que, por otra parte, este Consejo, en virtud de sus facultades, ha estimado necesario destinar recursos para dicha actividad, por la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos).

Que, en virtud de lo anterior, se suscribió convenio de colaboración de fecha 28 de octubre de 2011, entre este Consejo y la Fundación Música de Chile, para la organización conjunta de las actividades de celebración del Día de la Música, siendo necesario dictar el acto administrativo que apruebe el mencionado convenio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley 19.891; en la Ley N° 19.928 y en su Reglamento; en la Ley 20.481, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase

convenio de colaboración de fecha 28 de octubre de 2011, entre este Consejo y la Fundación Música de Chile, para la organización conjunta de las actividades de celebración del Día de la Música, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

&

FUNDACIÓN MÚSICA DE CHILE

En Valparaíso de Chile, a 28 de octubre de 2011, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz- Coke Carvalho, en adelante "**el Consejo**", domiciliado en Plaza Sotomayor N° 233, Valparaíso, en adelante el Consejo y la **Fundación Música de Chile**, representada por Alejandro Guarello Finlay, domiciliado en Bernarda Morín 440, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "**La Fundación**", han acordado la suscripción del siguiente convenio de colaboración, cuyo tenor es el siguiente:

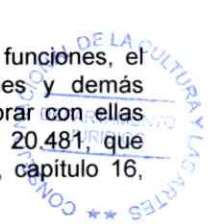
CONSIDERANDO:

1° Desde el año 2004, el domingo más cercano al día 22 de noviembre, día de Santa Cecilia, patrona de la música, se reúnen destacados músicos chilenos consagrados y emergentes, brindando a la ciudadanía diversos espectáculos, con la idea de celebrar el Día de la Música.

2° Que, los grandes promotores del Día de la Música han sido los músicos chilenos, con la participación del Ministerio de Educación y posteriormente el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, además de la Sociedad Chilena del Derecho del Autor. De esta manera, el Consejo ha concentrado sus recursos en las regiones distintas a la Metropolitana, con el objetivo que cada una de ellas tuviera su propia fiesta; en tanto la Sociedad Chilena del Derecho del Autor, a través de su Fundación (Fundación Música de Chile), se enfocó en organizar eventos de carácter más masivo, principalmente en Santiago, y también en algunas regiones del país. En efecto, a través de dicha Fundación han realizado desde hace años un concierto masivo al aire libre y de entrada liberada, accesible a todo tipo de público y socialmente transversal, que involucra a todos los chilenos.

3° Que, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, creado por la Ley N° 19.928 contempla entre sus funciones y atribuciones el organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción de la Música Nacional, contemplando la Ley N° 20.481, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2011, en su partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 520, glosa 07, contempla los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

4° Que, el Consejo, contempla en el artículo 3 numeral 10 de la Ley N° 19.891, entre sus funciones, el desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común. Que, asimismo, la Ley N° 20.481, que aprueba el Presupuesto Público del Consejo para el año 2011, contempla en su partida 09, capítulo 16,



programa 01, subtítulo 24, ítem 087, glosa 12, recursos para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluida las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

5° Que, por otra parte, la Fundación es una persona jurídica sin fines de lucro cuyo objeto es el cultivo y la propagación de la música creada o interpretada por autores e intérpretes chilenos, la cual para el cumplimiento de dicho objetivo, podrá llevar a cabo todas las acciones que estime conducentes, encontrándose entre ellas, el celebrar convenios de cooperación o desarrollar proyectos con instituciones públicas, semifiscales, de administración autónoma, municipales y privados, nacionales, extranjeras o internacionales, para el mejor cumplimiento de las finalidades de la Fundación. Dicha entidad, cuenta con una amplia experiencia en la organización y desarrollo de dicho tipo de eventos, de esta manera ha organizado en años anteriores el Día de la Música con eventos masivos y gratuitos, accesibles a todo tipo de público y socialmente transversales que involucran a todos los chilenos, ganando año a año mayor prestigio y excelencia en la realización de estos eventos. Además, cabe destacar que al ser la SCD, institución fundadora de la Fundación Música de Chile, la entidad de gestión colectiva, que agrupa mayormente a los músicos e intérpretes chilenos, contando con más de siete mil socios y afiliados, cuenta con la representación de los músicos lo que facilita la convocatoria de grupos musicales y solistas para la realización del Día de la Música, elemento fundamental para poder realizar las actividades planeadas para dicho día con carácter gratuito.

6° Que, tomando en consideración lo expuesto precedentemente, este año el Consejo y la Fundación decidieron organizar en forma conjunta, y con ocasión del Día de la Música, dos conciertos gratuitos al aire libre, uno en el Parque O'Higgins de Santiago, y otro en el sector del Barrio Inglés, en Coquimbo, estimando un presupuesto total de \$175.000.000.- (ciento setenta y cinco millones de pesos).

7° Que, en mérito de lo señalado, el Consejo de Fomento de la Música Nacional en su sesión ordinaria N° 07/2011, de fecha 19 de agosto de 2011, acordó por unanimidad de los consejeros presentes la celebración de un convenio de colaboración con la Fundación Música de Chile, para la organización conjunta de las actividades de celebración del Día de la Música. Que, asimismo, el Consejo, en virtud de lo expuesto precedentemente, ha estimado necesario destinar recursos para el presente convenio, por lo cual serán transferidos por el Consejo a la Fundación la suma de \$95.000.000 (noventa y cinco millones de pesos).

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO

Que, en el contexto de los considerandos indicados, las partes acuerdan aunar esfuerzos y coordinar acciones con el objeto de organizar en forma conjunta las actividades señaladas en el considerando 6° anterior, para la celebración del Día de la Música año 2011, tanto en la región Metropolitana como en la IV Región de Coquimbo.

SEGUNDO

En virtud de lo mencionado precedentemente, se han acordado los siguientes objetivos específicos para la celebración del Día de la Música:

- Promover y relevar la música chilena a través de conciertos gratuitos masivos, de acceso a todo público, tanto en la ciudad de Santiago como en Coquimbo;
- Generar un espacio para una reunión con más de 20 artistas nacionales en diez horas de música en vivo en cada uno de los lugares señalados previamente;
- Difundir el trabajo de músicos nacionales, destacados y emergentes, frente a un alto volumen de público.

TERCERO

Sin perjuicio que es la Fundación la encargada de la ejecución de este Convenio, las partes acuerdan constituir un Comité de Planificación de las actividades del Día de la Música, el cual estará integrado por las siguientes personas representantes del Consejo y de la Fundación:

- Alejandro Guarello, Presidente de la Fundación Música de Chile
- Juan Antonio Durán, Director Ejecutivo de la Fundación Música de Chile
- Gonzalo Marín, Gerente de Gestión Cultural de SCD.
- Carlos Salazar Isla, Gerente de Producción de la Fundación.
- Rodrigo Sanhueza Silva, Secretario del Fondo para el Fomento de la Música Nacional del Consejo.
- Camila Gallardo Valenzuela, Coordinadora de Programas Estratégicos e Internacional del Fondo para el Fomento de la Música Nacional del Consejo.
- Verónica Guarda, Jefa (S) del Departamento de Comunicaciones del CNCA.

Para efectos de las actividades a realizarse en la región de Coquimbo, el Comité de Planificación será integrado además por don Matías Awad, Director Regional de Coquimbo.

Dicho Comité será quien estará a cargo de la planificación de las actividades descritas en este convenio. Igualmente, se deja constancia que este Comité aprobará la nómina de los artistas que participarán en las actividades del Día de la Música.

Respecto de las actividades a realizar en la ciudad de Coquimbo, como forma de velar por la presencia regional, habrá hasta 5 elencos regionales cuya elección quedará a cargo de la Dirección Regional, a través de convocatorias o invitaciones.

Por otra parte, el Comité aprobará para cada ciudad, a propuesta de la Fundación, a una persona que se desempeñará como Coordinador General de las actividades programadas, quienes deberán supervisar la realización de las actividades, lo que incluye la etapa de montaje y todas las gestiones posteriores a la finalización de las actividades. Asimismo, el Consejo designará un responsable, que actuará frente al Comité y a los Coordinadores Generales para todos los aspectos operativos de las actividades a ejecutar en virtud de este Convenio, pudiendo realizar las observaciones que estime pertinentes para un mejor desarrollo de los eventos. Por lo anterior, la Fundación se compromete a otorgar las facilidades para que dicho responsable participe en las distintas etapas de organización de los eventos.

Se deja constancia que una vez finalizadas las actividades, la Fundación deberá hacer entrega al Consejo de un informe detallado que contemple cada una de las actividades que se realizaron. Dicho informe será presentado conjuntamente con la rendición de cuentas señalada en la cláusula SÉPTIMA, y deberá ser aprobado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Culturales del Consejo.

CUARTO

Las actividades que en conjunto han decidido realizar las entidades suscriptoras del presente instrumento para cumplir con los objetivos mencionados precedentemente, sin perjuicio de lo contemplado en el artículo precedente, son:

- Realizar la producción integral de los eventos centrales que se realizarán en el marco del Día de la Música en Santiago y en la región de Coquimbo, lo que incluye, entre otras cosas: contratación de artistas, instalación de escenarios, amplificación e iluminación, catering, impresión de material de difusión, impresión de gráfica a instalar en los recintos, control de acceso del público y seguridad.

- Diseñar la gráfica y elementos de difusión, considerando condiciones igualitarias tanto para la Fundación Música de Chile como para el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Dentro de esto se deberá considerar lo siguiente:

- Se deberá desarrollar una imagen gráfica común que incluirá el logo de ambas instituciones en los términos señaladas en la cláusula décima del presente convenio.
- Ambas instituciones aparecerán en todo tipo de soporte bajo la frase: "Invitan y Organizan".
- Los Departamentos de Comunicaciones de ambas instituciones deberán coordinar su trabajo con el propósito de alinear mensajes, gestión de prensa, selección de vocería y en general todas las actividades relacionadas con la difusión en medios de comunicación masivos.
- Se deberá revisar toda clase de material de apoyo que se considere para la difusión del evento.
- Todos los hitos comunicacionales, tales como conferencias de prensa y notas se deberán hacer en forma conjunta.

- Realizar los pagos correspondientes de derechos de autor.

- Supervisar los acuerdos con las marcas comerciales y con los media partner.

- Definir la parrilla programática de los eventos que se realizarán en el marco del Día de la Música, velando por la diversidad de estilos musicales, así como, en especial la inclusión de los géneros de folclore y clásico.

La Fundación ejecutará los gastos necesarios para llevar a cabo la ejecución de las actividades acordadas, para lo cual el Consejo transferirá los recursos señalados en la cláusula quinta del presente instrumento.

Se deja constancia que un detalle de lo que incluyen las actividades antes señaladas se encuentra en un documento anexo al presente instrumento, el cual firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente convenio.

QUINTO

Con el objeto de contribuir al financiamiento de las actividades que se realizarán en el marco de la celebración del Día de la Música en la ciudad de Santiago y en la Región de Coquimbo y de conformidad con lo mencionado precedentemente, el Consejo transferirá a la Fundación la suma única y total de \$95.000.000 (noventa y cinco millones de pesos), recursos que serán entregados en una sola cuota, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del Consejo que apruebe el presente Convenio y contra emisión del respectivo comprobante de ingreso por parte de la Fundación.

Si por alguna razón, de la rendición de cuentas se acredita que estos recursos no fueron utilizados en su totalidad o en parte para financiar el desarrollo de las actividades previstas en el presente instrumento, los recursos excedentes se restituirán al Consejo.

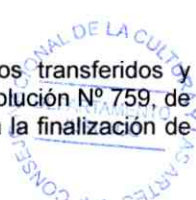
Adicionalmente, será de responsabilidad del Consejo la obtención y tramitación total de los permisos para la utilización de los espacios públicos antes indicados, es decir, el Parque O'Higgins de Santiago, y la vía pública en el sector del Barrio Inglés de Coquimbo.

SEXTO

La Fundación en virtud del presente instrumento se compromete a aportar los recursos restantes (propios o de terceros) para cofinanciar las actividades emanadas en virtud del presente convenio para la celebración del Día de la Música, en cumplimiento del objetivo del presente instrumento.

SÉPTIMO

La Fundación hará entrega de un informe de Rendición de Cuentas por los recursos transferidos y acreditación de los gastos involucrados, en conformidad a las normas contenidas en la resolución N° 759, de la Contraloría General de la República, del año 2003, dentro de los 30 hábiles siguientes a la finalización de las actividades materia del presente convenio.



Dicho informe deberá ser presentado en la fecha indicada, al Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su revisión y aprobación, lo que constará en un certificado de dicha Jefatura.

OCTAVO

La Fundación, a objeto de garantizar el uso correcto de los fondos entregados -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a lo indicado en la cláusula primera de este convenio- acepta ante Notario Público una letra de cambio a la vista, por un monto de **\$95.000.000.-** (noventa y cinco millones de pesos) a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, documento que es entregado en este acto al Consejo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**. Dicho documento será restituido a la entidad, aprobado que sean tanto el informe de actividades y como el de rendición de cuentas, contemplados en este convenio.

NOVENO

La coordinación, evaluación y supervisión del presente convenio estará a cargo del Comité de Planificación establecido en este convenio.

DÉCIMO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, se deberá incluir en forma destacada, el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo para el Fomento de la Música Nacional**", que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo, adjunto a este convenio.

Asimismo, se deberá incluir en la misma proporción que aparezca el Consejo, el logotipo de la Fundación, el cual también se adjunta a este convenio.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **Consejo**, a través de la inclusión de la frase "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Fondo para el Fomento de la Música Nacional**", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo para el Fomento de la Música Nacional**" en los términos y modo indicados en el párrafo anterior.

En los soportes de audio y en los audiovisuales, deberá incorporarse en los mismos términos señalados en el inciso anterior a la Fundación, señalando las frases "Fundación Música de Chile", o alternativamente "Fundación Música de Chile, otro proyecto SCD".

En el caso del evento a realizar en la Región de Coquimbo, se deberá incluir junto con el logotipo del Consejo el logotipo de la Dirección Regional de Coquimbo del CNCA.

UNDÉCIMO

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación de la resolución administrativa del Consejo que lo apruebe y regirá hasta el cumplimiento total de las obligaciones estipuladas.

DÉCIMOSEGUNDO

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra dificultad relacionadas con el presente convenio de ejecución, deberán solventarse por acuerdo mutuo entre las partes. Las partes contratantes, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales de justicia, para todos los efectos legales.

DÉCIMOTERCERO

La personería de don Luciano Cruz-Coke Carvalho, en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010 del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile, y la de Alejandro Guarello Finlay para comparecer en representación de la **Fundación Música de Chile**, consta en escritura de fecha 16 de junio de 2010, ambos documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocido de las partes.

DÉCIMOCUARTO

Este instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

Luciano Cruz- Coke Carvalho. Ministro Presidente **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**,

Fundación Música de Chile

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, y en coordinación con la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Coquimbo, las medidas necesarias para llevar a cabo las actividades de celebración del Día de la Música contempladas en el convenio aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto



administrativo al ítem presupuestario 09-16-02-24-03-520 "Fondo para el Fomento de la Música Nacional", y al ítem presupuestario 09.16.01.24.03.087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE

una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros, categoría "convenios", como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso de fondos públicos en el banner de "Nómina de Beneficiarios de Subsidios Sociales", según corresponda, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



**LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 04/822

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA
- 1 Sección Recurso Financieros, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA